

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA HAZARMAVET S. A.-----**

3 **CUANTIAS:-----**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**

5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----**

6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los veintisiete (27) día del mes de julio del dos mil seis, ante mi,
9 Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón,
10 comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser
11 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB**
12 **MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
13 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
14 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y
15 entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
16 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta
17 siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo
18 sírvasse incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía
19 Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:**
20 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública,
21 las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocio Cepeda Torres, por sus propios
22 derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
23 ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado
24 civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-
25 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra
26 voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto
27 unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-
28 **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrá por las disposiciones de la Ley de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
2 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA HAZARMAVET S. A."-
3 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de HAZARMAVET S. A., se
4 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en
5 la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
6 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
7 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
8 tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.-** La fabricación y comercialización interna y externa
9 de pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y
10 útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería,
11 sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos,
12 electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en
13 todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la
14 construcción en general, artículos de librería, prendas de vestir, equipos y accesorios de
15 seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empaacar y etiquetar alimentos,
16 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas,
17 muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas
18 alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- **Dos.- a)** La
19 compañía también podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación,
20 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación,
21 fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar
22 equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación
23 y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar
24 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática: dar cursos, seminarios y estudios
25 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)**
26 Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de
27 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros
28 de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.-

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 Tres.- a) Podrá también dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como:
2 Ascensoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores,
3 consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destinación, servicio de
4 porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
5 abastecimiento de combustible, abastecimiento de viveres, inspección y avalúo de cantidad
6 y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,
7 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de
8 carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos,
9 chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia
10 en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,
11 plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
12 en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo
13 paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o
14 fuera del país.- Cuatro.- a) Así mismo podrá dedicarse a diseñar, cortar y
15 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b)
16 Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos
17 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería,
18 orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y
19 exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá
20 importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
21 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- Cinco.- También podrá
22 dedicarse a instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
23 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de
24 la misma.- Seis.- a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,
25 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y
26 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y
27 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
28 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. Siete.-

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,
2 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de
3 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de
4 envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar,
5 vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. - Ocho.- También la
6 compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
7 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas
8 nacionales y extranjeras.- Nueve.- Así mismo se dedicará a la comercialización,
9 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de
10 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de
11 programas para la enseñanza de idiomas.- Diez.- a) Prestar servicio de lavado y secado
12 de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la
13 prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas,
14 etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.
15 Once.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo
16 tipo de productos de panificación por homeo. Doce.- a) También podrá dar servicios de
17 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,
18 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a
19 la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y
20 distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera
21 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá
22 realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de
23 insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la
24 acrofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la
25 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
26 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados
27 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
28 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

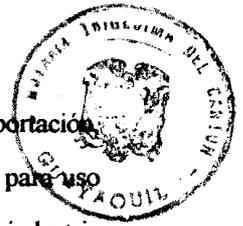


1 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, ~~importación~~
2 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos.
3 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa
4 de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al
5 por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,
6 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y
7 porcicultura. Trece.- a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad
8 comercial, industrial y servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier
9 tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles
10 de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización,
11 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de
12 cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia
13 técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de
14 mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación,
15 evaluación y auditoria de personal profesional y no profesional.- Catorce.- También
16 podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
17 personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- Quince.-
18 Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo
19 masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Diez y seis.- a) Así
20 mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,
21 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
22 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o
23 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del
24 sector público como del privado.- Diez y siete.- a) Podrá también dedicarse a la
25 construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad
26 horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para
27 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter
28 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,
2 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
3 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de
4 líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e
5 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,
6 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
7 arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, de
8 aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de
9 cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes,
10 equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas
11 prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y
12 tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios
13 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas;
14 construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d)
15 También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de
16 cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- Diez y ocho.- a) Puede dedicarse
17 también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así
18 como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su
19 comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas
20 sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
21 bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción
22 de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d)
23 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e)
24 También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en
25 cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna
26 marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
27 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina
28 y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Diez y nueve.- a) La

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 compañía se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
2 exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso
3 industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria
4 eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de
5 productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de
6 maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de
7 transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,
8 distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas,
9 partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y
10 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de
11 vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e)
12 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la
13 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
14 privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
15 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus
16 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Veinte.- a) Podrá
17 también comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en
18 los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar,
19 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice
20 tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- Veintiuno.- a)
21 Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la
22 instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales,
23 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de
24 belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de
25 recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá
26 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo
27 instrumento que sea necesario en la actividad turística. Veintidós.- También podrá dedicarse a
28 la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y
2 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
3 dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos.
4 **Veintitrés.-** a) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos,
5 accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para
6 laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b) También
7 podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución,
8 fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración,
9 envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de
10 materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la
11 medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la
12 instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
13 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
14 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
15 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
16 arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,
17 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y
18 primeros auxilios; **Veinticuatro.-** a) Podrá también dedicarse a los sistemas de
19 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante
20 instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos,
21 aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También
22 podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
23 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
24 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
25 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
26 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes
27 de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos
28 elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se
2 requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de
3 sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
4 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,
5 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de
6 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio
7 de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y
8 por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea
9 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares
10 geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes
11 o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en
12 distintos medios de transportes.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá
13 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
14 mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación
15 financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años
16 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil,
17 pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta
18 General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía
19 **HAZARMAVET S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
20 América. El capital suscrito de la compañía **HAZARMAVET S. A.**, es de
21 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de
22 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y
23 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá
24 igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los
25 títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía.
26 Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de
27 Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
28 **QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 ley.- **ARTICULO SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
2 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
3 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
4 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- En caso de constituirse
5 usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,
6 pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
7 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en
8 prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor
9 prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La
10 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del
11 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO**
12 **NOVENO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
13 es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su
14 competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer
15 lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la
16 sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de
17 la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma
18 del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
19 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros
20 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
21 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
22 **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo
23 menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente
24 General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar
25 con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la
26 ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
27 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
28 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



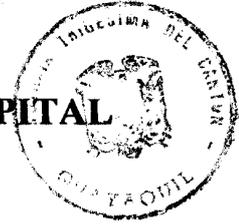
1 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
2 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en sus
3 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
4 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
5 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
6 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
7 social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
8 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de
9 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la
10 ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará
11 como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los
12 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General
13 constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas
14 por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta
15 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,
16 Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro
17 funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de
18 poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con
19 los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
20 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
21 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
22 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados
23 por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
24 podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El
25 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
26 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones
27 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
28 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y
3 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,
4 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
5 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos,
6 manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas
7 corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles
8 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
9 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de
10 ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la
11 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena
12 marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de
13 Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de
14 utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
15 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en
16 caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO**
17 **SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o
18 administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les
19 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
20 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario
21 Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las
22 facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
23 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
24 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor
25 pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una
26 cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta
27 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También
28 podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.-



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 158-4 JULIO 26 DEL 2006



Certificamos que hemos recibido de:

Maribel Cepeda Torres\$ 100.00
Félix Jacob Montiel Revelo\$ 100.00

*******SON DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“HAZARMAVET S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

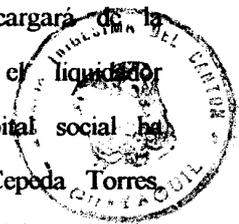
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la
2 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
3 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha
4 sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora. Maribel del Rocío Cepeda Torres,
5 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
6 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha
7 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
8 Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha
9 sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
10 acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres,
11 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y,
12 b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los
13 Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega
14 el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
15 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se
16 pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
17 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas
18 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
19 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.-
20 Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
21 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX
22 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro
23 mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-
24 **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente
25 contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta
26 y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
27 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
28 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
2 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de
3 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
4

5
6 

7 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

8 **C.C. # 0909749491**

9 **C.V. # 187 - 0184**

10
11 

12 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

13 **C. C. # 0920749413**

14 **C. V. # 200 - 0450**

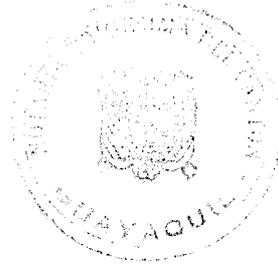
15
16
17
18 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**
19 **NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero CUARTA
CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
el mismo día de su otorgamiento.-



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA HAZARMAVET S.A. Otorgada mediante escritura pública el día 27 de Julio del dos mil seis, ante mi Notario Trigésimo Titular Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 06-G-IJ-0005331 suscrita el 02 de Agosto del año 2006.- Por el abogado Carlos Terán Buenaño. Especialista Jurídico. Guayaquil siete de agosto del año dos mil seis.-

Notario Trigésimo Titular
Piero Gastón Aycart Vincenzini





NUMERO DE REPERTORIO: 37.735
FECHA DE REPERTORIO: 08/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:43

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0005331, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **2 de Agosto del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HAZARMAVET S.A.**, de fojas **83.202 a 83.220**, Registro Mercantil número **15.330.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 37735
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burdiles



Zoila Cedeño

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

\$

REVISADO POR: *[Signature]*

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000014750

Guayaquil, 22 AGO. 2006

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HAZARMAVET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO